



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

## **ORDENANZA N° 1713**

**ARTÍCULO 1°:** La Municipalidad de Presidente Perón adhiere al PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), creado por Decreto de Necesidad y Urgencia 84/2014.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento ejecutivo a suscribir el acta compromiso citada en el Anexo I de la Resolución 3421/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, cuya copia, como ANEXO UNICO forma parte de la presente

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a determinar los lugares donde se ubicarán los “Puntos Progresar” creados por la Resolución 3421/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

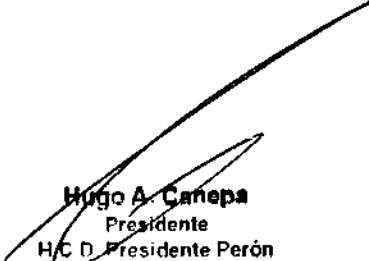
**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón



  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón



**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

*Las Malvinas son argentinas*

Guernica, 17 de mayo de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1713 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 17 de mayo de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 1713.-


**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 979.-

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Hoyos Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

## Acta de Compromiso PUNTOS PROGRESAR

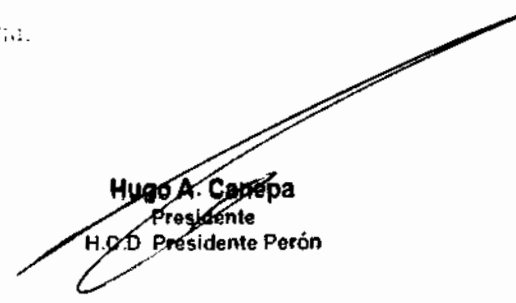
El "Punto Progresar" se define como el espacio físico del "Programa Progresar" en el que se implementan los dispositivos informativos, socioeducativos, culturales, recreativos y psicosociales destinados a garantizar el derecho efectivo a la educación de los/as becarios/as, así como a contribuir con las acciones de apoyo y fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

El H.C.D. Presidente Perón

El H.C.D. Presidente Perón se compromete, a fin de fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de las/os becarias/os del "PROGRAMA PUNTOS PROGRESAR" aportando, al mismo tiempo, apoyo integral a todas las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad social y educativa de su unidad académica, a presentar en tiempo y forma su proyecto institucional a la convocatoria y crear el "Punto Progresar" correspondiente, atendiendo los compromisos y obligaciones detallados en el ANEXO I de la resolución N°3423/2021:

- a) Elaborar, dentro del primer mes de creación del "Punto Progresar", un plan de trabajo con la planilla de actividades específicas a desarrollar por un periodo de nueve (9) meses, con el correspondiente análisis presupuestario y la designación de un responsable del Proyecto.
- b) Generar un espacio físico en un lugar visible y de acceso libre dentro del radio de su jurisdicción con presencia en imagen exterior e interior del Programa, de acuerdo a los requisitos oportunamente establecidos por la Secretaría de Cooperación Educativa y Acciones Prioritarias del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Instalar los medios digitales necesarios para permitir la conectividad de las y los estudiantes que aspiren o resulten adjudicados con una beca Progresar o beca de cooperación.

  
**Dra. Susana R. Acevedo**  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón


  
**Hugo A. Canépa**  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón

- d. Brindar el asesoramiento y el acompañamiento necesario a las y los jóvenes aspirantes a obtener una beca Progresar en cualquiera de sus líneas y para sostenimiento de la misma.
- e. Impulsar y acompañar las acciones de comunicación e información del Programa.

-----  
Firma Sr/a Intendente

Fecha:

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Canepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de la Ordenanza N° 1713**

**VISTO:**

EL PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), creado por Decreto de Necesidad y Urgencia 84/2014; y

**CONSIDERANDO:**

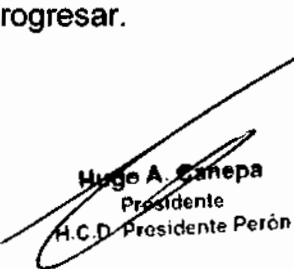
Que en el marco del mismo, el Ministerio de Educación de la Nación, procedió al dictado de la Resolución 3421/2021 que crea los “Puntos Progresar” con la finalidad de fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de los becarios del Programa;

Que el “Punto Progresar” se define como el espacio físico del programa Progresar en el que se implementan los dispositivos destinados a garantizar los derechos de los jóvenes, así como a contribuir a acciones de apoyo y fortalecimiento de sus trayectorias educativas;

Que a los fines de la implementación en el Partido de Presidente Perón de los Puntos Progresar, corresponde la adhesión al Programa Progresar, a fin de permitir el funcionamiento de los Puntos Progresar.

Por lo expuesto:

  
Dra. Susana R. Acevedo  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. Presidente Perón

  
Hugo A. Cañepa  
Presidente  
H.C.D. Presidente Perón